



*JUNTA DE SÍNDICOS
ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO
DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA*

OFICINA DE AUDITORÍA

Informe de Auditoría OA-12-04
25 de abril de 2012

ÁREA DE SERVICIOS AL PARTICIPANTE
(SECCIÓN DE SERVICIOS NO COTIZADOS)

Período Auditado: 1 de julio de 2001 al 30 de noviembre de 2009.

CONTENIDO

	<u>Página</u>
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	1
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA.....	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA	3
OPINIÓN	4
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE LOS HALLAZGOS.....	4
COMUNICACIONES A LA GERENCIA.....	6
COMENTARIOS DE LA GERENCIA.....	6
DETERMINACIÓN FINAL	6
AGRADECIMIENTO.....	7
HALLAZGOS:	
1 - Errores en el cómputo de intereses acumulados por servicios no cotizados	8
2 - Uso de datos incorrectos en el cómputo de los costos de servicios no cotizados	12
3 - Costo del servicio no cotizado correspondiente a un patrono sin pagar	16
4 - Intereses acumulados en el costo de servicios no cotizados dejados de pagar por un participante	19
5 - Deudas por costos de servicios no cotizados acreditados a participantes	21
6 - Certificaciones de deuda de servicios no cotizados de un participante con información incorrecta.....	23
7 - Falta en la aplicación de los intereses acumulados en un trimestre por servicios no cotizados	26
8 - Falta de documentos requeridos para la acreditación de servicios no cotizados	29
9 - Error en el cómputo del período de tiempo a acreditarse por servicios no cotizados	32
10 - Deficiencias en el Registro de Firmas Autorizadas	34

11 - Deficiencias encontradas en las solicitudes y otros documentos requeridos para el trámite de servios no cotizados	37
12 - Información demográfica de participantes y pensionados incompleta e incorrecta en el sistema computadorizado SABI.....	39
13 - Documentos que no fueron localizados en los expedientes de retiro	42
Anejo 1-A CASOS CON ERRORES EN EL CÓMPUTO DE LOS INTERESES ACUMULADOS POR SERVICIOS NO COTIZADOS	45
Anejo 1-B CASOS CON DEUDAS DE APORTACIONES POR SERVICIOS NO COTIZADOS	46
Anejo 1-C CASOS QUE NO SE LES APLICÓ LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A UN TRIMESTRE POR SERVICIOS NO COTIZADOS.....	47
Anejo 1-D CASOS CON DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS	49
Anejo 1-E CASOS CON DEFICIENCIAS EN DOCUMENTOS REQUERIDOS DE SERVICIOS NO COTIZADOS.....	51
Anejo 1-F CASOS CON INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA INCOMPLETA E INCORRECTA EN SABI.....	54
Anejo 1-G CASOS CON DOCUMENTOS QUE NO FUERON LOCALIZADOS EN EL EXPEDIENTE DE RETIRO	56
Anejo 2 FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	59



Junta de Síndicos
Administración de los Sistemas de Retiro
de los Empleados del Gobierno y la Judicatura

OFICINA DE AUDITORIA

25 DE ABRIL DE 2012

**Al Presidente de la Junta de Síndicos de la Administración de los
Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura:**

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales del Área de Servicios al Participante de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (ASR) para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la auditoría a base de la facultad que se nos confiere mediante el Estatuto de la Oficina de Auditoría, aprobado por la Junta de Síndicos el 2 de abril de 2008.

Determinamos emitir este informe que contiene el resultado de nuestro examen sobre las operaciones relacionadas con los servicios no cotizados de la ASR.

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La Sección de Servicios No Cotizados del Área de Servicios al Participante tiene como propósito analizar las solicitudes que se radican de los participantes de los sistemas de retiro de los empleados del gobierno y la judicatura para la

acreditación de servicios para fines de retiro. Para ello, esta sección tiene la responsabilidad de evaluar e informar el costo de las aportaciones más los intereses correspondientes. Una vez determinada la deuda, el participante puede realizar un pago global o acogerse a un plan de pagos.

El Anejo 2 contiene una relación de los funcionarios principales de la ASR que actuaron durante el período auditado.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

Con el propósito de lograr una administración eficaz, regida por principios de calidad, la gerencia de toda entidad gubernamental, entre otras cosas, es responsable de:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos.
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente.
3. Cumplir con los requisitos impuestos por agencias reguladoras.
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones.
5. Mantener el control presupuestario.
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos.
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos.

8. Cumplir con el Plan de Acción Correctiva de sus oficinas de auditoría interna y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y atender las recomendaciones de los auditores externos.
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño y un programa de educación continua para todo el personal.
10. Cumplir con la Ley de Ética Gubernamental, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de julio de 2001 al 30 de noviembre de 2009. En algunos aspectos se examinaron transacciones con fechas anteriores y posteriores. El examen se realizó de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, en lo que concierne a los aspectos del desempeño o ejecución. Se efectuaron las pruebas consideradas necesarias de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría se utilizó la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, empleados y particulares.
- Inspecciones físicas.
- Análisis de información de procedimientos de control y otros procesos.
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada y externos.

- Análisis de información suministrada por fuentes de la ASR y externos.

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas revelaron que los aspectos operacionales objeto de este informe se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, excepto por los hallazgos del 1 al 7, clasificados como principales, y los hallazgos del 8 al 13, clasificados como secundarios, que se detallan en el Anejo 1.

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE LOS HALLAZGOS

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas, los cuales se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen violaciones de ley y de los reglamentos aplicables, además de desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los mismos pueden consistir en irregularidades y errores graves o significativos. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves o que se anticipa que no las tenga. En la sección anterior se ofrece información sobre la clasificación de los hallazgos de este informe.

Los hallazgos están presentados basándose en atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito

es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

<u>Situación</u>	Hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.
<u>Criterio</u>	El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.
<u>Efecto</u>	La consecuencia, real o potencialmente, por no cumplir con el criterio.
<u>Causa</u>	Razón fundamental que dio origen a la situación.
<u>Comentarios de la Gerencia</u>	Se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo conforme a las normas de nuestra Oficina. Las observaciones de la gerencia a incluirse al final del hallazgo no excederán de cinco líneas.
<u>Determinación Final</u>	Luego de evaluados los comentarios de la gerencia determinamos si el hallazgo prevalece, requiere modificarse o se elimina.
<u>Recomendación</u>	Sugerencia o acción a seguir para corregir y/o prevenir la situación señalada o situaciones similares.

COMUNICACIONES A LA GERENCIA

El borrador de los hallazgos de este informe se sometió para comentarios mediante carta del 29 de junio de 2010 al Lic. Héctor M. Mayol Kauffmann, Administrador. Una copia fue tramitada a la entonces Directora de Servicios al Participante, Sra. Nancy Carmona Rodríguez. Este informe de auditoría se tramitó mediante comunicación del 25 de abril de 2012 al Administrador y una copia del mismo a través de correo electrónico a la Directora de Servicios al Participante, Sra. Dagmar Santiago Anthony, a la Contralora, Sra. Cecile Tirado Soto, a la Directora de Sistemas y Procedimientos, Sra. Ingrid Vázquez Tirado, al Director de Tecnología de Información, Sr. Daniel Casas Meléndez, y al Director de Orientación, Sr. Carlos R. Ortiz López.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

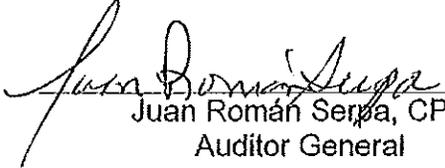
No recibimos contestación al borrador de los hallazgos de este informe de parte de los funcionarios de la ASR encargados del funcionamiento de esta área.

DETERMINACIÓN FINAL

Determinamos que prevalecen los trece (13) hallazgos que fueron incluidos en el borrador de los hallazgos de este informe.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a los funcionarios y empleados de la ASR por toda la cooperación que nos brindaron durante nuestra auditoría.


Juan Román Serpa, CPA
Auditor General

HALLAZGOS

Hallazgo 1 - Errores en el cómputo de intereses acumulados por servicios no cotizados

Situación

En nuestro examen sobre ciento trece (113) casos de servicios no cotizados, correspondientes al período del 1 de julio de 2001 al 30 de noviembre de 2009¹, encontramos, entre otras cosas, lo siguiente:

A. Siete (7) casos o el 6% de la muestra, se les computó incorrectamente los intereses acumulados por los servicios que solicitaban acreditación. Los intereses acumulados no fueron proyectados hasta la fecha del saldo del costo total de los servicios no cotizados. Cabe señalar que, a la fecha de nuestro examen, tres (3) de los siete (7) casos identificados habían realizado el pago del costo de los servicios no cotizados y los intereses que les fueron informados. (Véase Anejo 1-A)

B. Los intereses acumulados en el caso de la Sra. Haydee Alma Miranda (XXX-XX-4736) fueron computados sólo para la aportación patronal y tampoco cubrieron el período completo por el cual se solicitaba el servicio no cotizado².

Criterio

La Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, conocida como Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada, establece como política pública que la contabilidad del Gobierno refleje claramente los resultados de sus

¹ En algunos aspectos se examinaron casos de períodos anteriores, correspondientes del 1 de julio de 1996 al 30 de junio de 2001.

² Esta participante del Municipio de Aguadilla solicitaba la acreditación de servicios no cotizados por un período en que estuvo cesanteada y posteriormente se ordenó su reinstalación y el pago de los sueldos dejados de percibir por un tribunal competente o foro administrativo.

operaciones financieras, provea la información necesaria para la administración de las operaciones gubernamentales y constituya un control efectivo sobre los ingresos, desembolsos, fondos, propiedad y otros activos del Gobierno. Se establece, además, que exista el control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa.

El Reglamento Núm. 4930 conocido como el "Reglamento General para la Concesión de Pensiones, Beneficios y Derechos", aprobado el 22 de abril de 1993 (en adelante el Reglamento), establece en su Regla 11.7 lo siguiente:

"Regla 11.- ACREDITACIÓN DE SERVICIOS NO COTIZADOS

11.1...

11.7- Todo pago por servicios acreditables no cotizados, incluirá los intereses correspondientes al tipo que determine la Junta. El cómputo de los intereses a cobrarse para la acreditación de servicios no cotizados, se hará conforme a las "Tablas de Por Cientos a Cobrar para la Acreditación de Servicios No Cotizados", que de tiempo en tiempo establezca el Administrador mediante Orden Administrativa. Los intereses se computarán en la forma siguiente:

(a) si se pagaren en efectivo, desde la fecha en que se prestaron los servicios hasta la fecha del saldo total;

(b) si se concede un préstamo personal especial, desde la fecha en que se prestaron los servicios hasta la fecha en que se otorgue el préstamo;

(c) si se concede un plan de pagos, desde la fecha en que se prestaron los servicios hasta la fecha en que se salde el plan de pagos."

Por otra parte, y con respecto a la situación B comentada, el Reglamento dispone en su Regla 12.14 inciso (e) que:

"Regla 12.- SERVICIOS ACREDITABLES

12.1...

12.14- Se acreditarán como servicios aquellos períodos de tiempo en que un participante haya estado fuera del servicio cuando hubiese sido

cesanteado y posteriormente reinstalado, por un Tribunal competente o foro administrativo, con los sueldos dejados de percibir. Estos períodos de tiempo se acreditarán como servicios, bajo las siguientes condiciones:

(a) ...

(e) el participante pagará la aportación individual y el patrono a quien se le ordenó la reinstalación, pagará la aportación patronal más los intereses correspondientes. Las aportaciones se calcularán a base de los sueldos que hubiese tenido derecho a percibir el participante de no haber sido cesanteado y al tipo de por ciento veinte para dicho período."

Efecto

En cuanto a la situación A, se determinó que \$22,404.98 de intereses acumulados por servicios no cotizados se dejaron de informar a los siete (7) casos identificados. De esta cantidad, la ASR dejó de recibir \$1,907.02 correspondiente a los tres (3) participantes que efectuaron el pago del costo de los servicios no cotizados que les fueron informados. De los restantes cuatro (4) casos, la ASR hubiese dejado de recibir \$20,497.96 si éstos hubieran optado por pagar el costo del servicio no cotizado que les fue informado. (Véase Anejo 1-A)

Por su parte, la situación B comentada ocasionó que el patrono dejara de pagar \$1,967.06 de intereses acumulados por el costo de los servicios no cotizados de la participante. Además, provocó que se le acreditara a ésta un período de tiempo incorrecto, ya que el pago efectuado por el patrono no cubrió el período correspondiente a la cesantía.

Causa

Las situaciones comentadas se deben, en parte, a la preparación de costos de servicios no cotizados tentativos a los participantes. Cuando los funcionarios y empleados de la Sección de Servicios No Cotizados clasifican los análisis de costos como tentativos en el Sistema de Aportaciones y Beneficios Integrados (SABI), en éste se mantiene abierta la solicitud radicada por el participante. Ello ocasiona,

entre otras cosas, que si posteriormente el participante opta por pagar el costo del servicio no cotizado, los intereses acumulados que prevalecen en el sistema son los que le fueron informados hasta su solicitud inicial y éstos no se actualizan hasta la fecha del saldo total, ya sea en un solo pago o a través de un plan de pagos. Por otra parte, al mantenerse abierta la solicitud en SABI, este sistema tampoco permite ingresar una nueva solicitud del participante si posteriormente opta por pagar el costo del servicio no cotizado de manera que se actualicen los intereses acumulados.

Comentarios de la Gerencia

No recibimos contestación al borrador de los hallazgos de este informe de parte de los funcionarios de la ASR encargados del funcionamiento de esta área.

Determinación Final

Determinamos que el hallazgo prevalece.

Recomendación 1

Al Administrador:

A. Instruir, si aún no lo ha hecho, a la Directora de Servicios al Participante para que imparta las instrucciones correspondientes a la Supervisora de la Sección de Servicios No Cotizados para que:

1. Se tomen las medidas necesarias para que los cálculos de los intereses acumulados de los costos tentativos de los servicios no cotizados que se les informe a los participantes sean correctos y se proyecten hasta la fecha del saldo total, según se determine.
2. En coordinación con el personal correspondiente de la Sección de Cobros del Área de Contraloría se realicen las gestiones de cobro correspondientes

sobre los tres (3) casos identificados en el Anejo 1-A que se les determinaron deficiencias en los costos de los servicios no cotizados que pagaron.

B. Instruir, si aún no lo ha hecho, a la Directora de Servicios al Participante para que, en coordinación con la Contralora de la ASR, se realicen las gestiones de cobro correspondientes sobre el Municipio de Aguadilla por la deficiencia en el pago del costo de los servicios no cotizados de la participante que se comenta en la situación B. Además, una vez cobrada la totalidad del balance pendiente, acreditarle correctamente a la participante el tiempo del servicio no cotizado reclamado.

C. Instruir, si aún no lo ha hecho, al Director de Tecnología de Información para que se realicen los cambios correspondientes en la programación de SABI que permita actualizar los intereses acumulados de los costos de los servicios no cotizados a la fecha de su saldo total, según se determine, en las solicitudes que permanecen abiertas o cuyos cómputos son tentativos. A su vez, se establezca en la programación de SABI un período no mayor del que establece la reglamentación para que las solicitudes abiertas o con cómputos de costos tentativos se cierren automáticamente.

Hallazgo 2 - Uso de datos incorrectos en el cómputo de los costos de servicios no cotizados

Situación

En nuestro examen sobre ciento trece (113) casos de servicios no cotizados, correspondientes al período del 1 de julio de 2001 al 30 de noviembre de 2009³, encontramos, entre otras cosas, que en siete (7) de éstos o el 6% de la muestra, se

³ Véase la nota 1 en la página 8 de este informe de auditoría.

utilizaron datos incorrectos para computar el costo de los servicios no cotizados de los participantes que solicitaban acreditación, según detallamos a continuación:

A. En el caso de la Sra. María de los A. Mendoza Ruiz (XXX-XX-2530) se utilizó para el período correspondiente del 1 de octubre de 1991 al 30 de junio de 1992 un sueldo de \$391 cuando debió ser \$691.

B. En el caso del Sr. Hernán Tenorio Betancourt (XXX-XX-4163) se incluyó para el período correspondiente del 1 de julio de 1989 al 15 de marzo de 1992 un diferencial en sueldo que no correspondía. Además, para el período del 1 de marzo al 30 de noviembre de 2001 no se consideró el sueldo de \$ 1,442.

C. En el caso de la Sra. Nancy Bermúdez Martínez (XXX-XX-8129) se le consideró el período del 1 de julio de 2002 al 15 de septiembre de 2003 cuando debió ser del 1 de julio de 2000 al 30 de junio de 2002.

D. En los casos de la Sra. Delma Rodríguez Rodríguez (XXX-XX-9945) y del Sr. Luis Estévez Declet (XXX-XX-7795) se utilizó un plan de retiro distinto al que estaban acogidos los participantes. En el caso de la señora Rodríguez Rodríguez el cómputo del costo de los servicios no cotizados se realizó bajo el plan coordinado cuando debió ser el de completa suplementación. Por otra parte, en el caso del señor Estévez Declet el cómputo del costo del servicio no cotizado se efectuó bajo el plan de completa suplementación cuando debió ser el coordinado.

E. En los casos de los señores Carlos Aguilú López (XXX-XX-4199) y Miguel Hidalgo Figueroa (XXX-XX-5181) se utilizaron los sueldos y descuentos en aportaciones individuales incorrectos.

Críterio

La Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, conocida como Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada, establece como política pública que la contabilidad del Gobierno refleje claramente los resultados de sus

operaciones financieras, provea la información necesaria para la administración de las operaciones gubernamentales y constituya un control efectivo sobre los ingresos, desembolsos, fondos, propiedad y otros activos del Gobierno. Se establece, además, que exista el control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa.

Por otro lado, es norma de sana administración y de control interno establecer procedimientos adecuados que aseguren la exactitud, corrección y legalidad de las transacciones gubernamentales.

Efecto

A. Con respecto a la situación A comentada, se le dejó de informar a la participante \$996.43 del costo de los servicios no cotizados que solicitaba acreditación. Esta cantidad se desglosaba en \$473.86 de aportaciones y \$522.57 de intereses acumulados.

B. En cuanto a la situación B señalada, se le informó en exceso al participante \$236.72 del costo de los servicios no cotizados que solicitaba acreditación. Esta cantidad se detallaba en \$89.60 de aportaciones y \$147.12 de intereses acumulados.

C. Como resultado de la situación C, se le notificó a la participante \$1,200.09 de menos en la aportación patronal a pagar y \$1,200.08 de más en la aportación individual a pagar.

D. En relación a la situación D mencionada, a la señora Rodríguez Rodríguez se le dejó de informar \$240.62 del costo de los servicios no cotizados que solicitaba acreditación. Esta cantidad se desglosaba en \$139.33 y \$101.29 de las aportaciones y los intereses acumulados, respectivamente. Por otra parte, al señor Estévez Declet se le informó en exceso \$334.16 del costo de los servicios no cotizados que solicitaba acreditación. Esta cantidad se detallaba en \$121.88 y

\$212.28 de las aportaciones y los intereses acumulados, respectivamente. Este último efectuó un pago total por lo que la ASR le adeuda dicha cantidad.

E. Con respecto a la situación E comentada, al señor Aguilú López se le dejó de informar \$1,680.64 del costo de los servicios no cotizados que solicitaba acreditación. Esta cantidad se desglosaba en \$1,018.58 de aportaciones y \$662.06 de intereses acumulados. Por otra parte, al señor Hidalgo Figueroa también se le dejó de informar \$1,040.49 del costo de los servicios no cotizados que solicitaba acreditación. Esta cantidad se detallaba en \$443.72 y \$596.77 de aportaciones e intereses acumulados, respectivamente.

Causa

Las situaciones comentadas se debían, en parte, a que los supervisores de la Sección de Servicios No Cotizados que actuaron durante el período auditado no ejercieron una supervisión eficaz para asegurarse de que el personal concernido cumpliera con las normas y disposiciones reglamentarias aplicables.

Comentarios de la Gerencia

No recibimos contestación al borrador de los hallazgos de este informe de parte de los funcionarios de la ASR encargados del funcionamiento de esta área.

Determinación Final

Determinamos que el hallazgo prevalece.

Recomendación 2

Al Administrador:

A. Instruir, si aún no lo ha hecho, a la Directora de Servicios al Participante para que imparta las instrucciones correspondientes a la Supervisora de la Sección

de Servicios No Cotizados para que se tomen las medidas necesarias para asegurarse que la información y los datos que se utilicen para computar los costos de los servicios no cotizados sean los correctos, de manera que se les informe libre de errores a los participantes los costos de los servicios no cotizados que solicitan acreditación.

B. Instruir, si aún no lo ha hecho, a la Directora de Servicios al Participante para que, en coordinación con la Contralora de la ASR, se realicen las gestiones correspondientes para que se le reembolse al señor Estévez Declet el pago en exceso de \$334.16.

Hallazgo 3 - Costo del servicio no cotizado correspondiente a un patrono sin pagar

Situación

En nuestro examen sobre ciento trece (113) casos de servicios no cotizados, correspondientes al período del 1 de julio de 2001 al 30 de noviembre de 2009⁴, encontramos, entre otras cosas, que en el caso de la Sra. Carmen M. Lugo Cruz (XXX-XX-3166) el patrono no efectuó el pago que le correspondía por el costo de los servicios no cotizados. La parte correspondiente a la participante fue pagada por ésta mediante un plan de pagos⁵.

⁴ Véase la nota 1 en la página 8 de este informe de auditoría.

⁵ Esta participante del Municipio de Guaynabo solicitó la acreditación de servicios no cotizados bajo la Ley Núm. 10 del 21 de mayo de 1992. Los servicios a acreditarse correspondían al período del 1 de febrero de 1975 al 30 de junio de 1978 mientras ocupaba un puesto regular. Cabe señalar, que el Municipio de Guaynabo ingresó al sistema de retiro efectivo el 1 de julio de 1978. Actualmente la señora Lugo Cruz es pensionada.

Criterio

La Ley Núm. 10 del 21 de mayo de 1992 establece en su Sección 4 lo siguiente:

"Sección 4.- Se enmienda el Artículo 1-106 de la Ley Núm. 447 del 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 1-106.- Servicios Acreditables.

A ...

E. Otros Servicios Acreditables: En adición a lo anteriormente dispuesto, a toda persona que sea miembro del Sistema al momento de solicitar las acreditaciones le serán acreditados:

(1)...

(14) Será acreditable el tiempo servido como empleado regular en empresas públicas, dependencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico y en municipios, que no eran patronos participantes del Sistema al tiempo de prestarse los servicios. Si los servicios fueron prestados como empleado regular en un municipio, el costo de las aportaciones individuales y patronales, los intereses correspondientes, lo pagarán en partes iguales el participante y el municipio al cual sirvió, computado sobre la base de los sueldos percibidos por el participante mientras prestó los servicios. En los demás casos, el participante pagará las aportaciones individuales y patronales a base de los sueldos percibidos durante el período de tiempo en que se prestaron los servicios o a base de los sueldos percibidos al ingresar al Sistema, lo que sea mayor."

El Reglamento dispone en su Regla 12.10 inciso d lo siguiente:

"Regla 12. – SERVICIOS ACREDITABLES

12.1-...

12.10- Se acreditarán los servicios prestados como empleado regular en los municipios, bajo las siguientes condiciones:

(a) ...

(d) el costo de los servicios no cotizados, más los intereses correspondientes, será pagado en partes iguales entre el participante y el municipio al cual sirvió, a base de los sueldos devengados por el participante mientras prestó los servicios. Si el participante solicita un plan de pagos, al concedérsele el mismo, se le incluirán los intereses

correspondientes a la mitad que le corresponda pagar al participante. El Administrador facturará al municipio, la mitad del costo, incluyendo solamente en la factura, los intereses correspondientes a la deuda de dicho patrono.”

Efecto

Como resultado de esta situación, el patrono dejó de pagar \$2,931.13, lo que comprende la mitad de los \$5,862.27 del costo de los servicios no cotizados y los intereses acumulados por los que se solicitaba acreditación.

Causa

Las situaciones comentadas se debían, en parte, a que los supervisores de la Sección de Servicios No Cotizados que actuaron durante el periodo auditado no ejercieron una supervisión eficaz para asegurarse de que el personal concernido cumpliera con las normas y disposiciones reglamentarias aplicables.

Comentarios de la Gerencia

No recibimos contestación al borrador de los hallazgos de este informe de parte de los funcionarios de la ASR encargados del funcionamiento de esta área.

Determinación Final

Determinamos que el hallazgo prevalece.

Recomendación 3

Al Administrador:

Instruir, si aún no lo ha hecho, a la Directora de Servicios al Participante para que, en coordinación con la Contralora de la ASR, se realicen las gestiones de

cobro correspondientes sobre el Municipio de Guaynabo por la deficiencia en el pago del costo de los servicios no cotizados de la entonces participante que se comenta en este hallazgo.

Hallazgo 4 - Intereses acumulados en el costo de servicios no cotizados dejados de pagar por un participante

Situación

En nuestro examen sobre ciento trece (113) casos de servicios no cotizados, correspondientes al período del 1 de julio de 2001 al 30 de noviembre de 2009⁶, encontramos, entre otras cosas, que la Sra. Delma Rodríguez Rodríguez (XXX-XX-9945) no efectuó el pago de los intereses acumulados que se incluyen en el costo de los servicios no cotizados que solicitó acreditación bajo la Ley Núm. 97 del 2 de julio de 2002. Los intereses acumulados debían ser pagados mediante un plan de pagos a razón de \$18.94 por un término de treinta y seis (36) meses.

Criterio

La Ley Núm. 97 del 2 de julio de 2002 establece en sus artículos 4 y 5 lo siguiente:

“Artículo 1.-...

Artículo 4.- Para acogerse al plan de pago de los intereses acumulados sobre los servicios no cotizados, el participante deberá pagar el principal de las aportaciones adeudadas en su totalidad durante el período de un (1) año contado a partir de la fecha de aprobación del plan de pago por el Sistema de Retiro o la notificación del costo de los servicios no cotizados, lo que fuere después, mientras aun este en servicio activo.

⁶ Véase la nota 1 en la página 8 de este informe de auditoría.

Artículo 5.- Los plazos del plan de pago de los intereses acumulados sobre los servicios no cotizados comenzarán a efectuarse a partir de la fecha en que el participante comience a recibir su pensión y salde el principal. El pago se hará a través de un descuento de nómina durante el servicio activo y continuarán como un descuento de anualidad al recibir la pensión. El Sistema de Retiro tendrá la facultad de efectuar los descuentos correspondientes. Se dispone que este plan de pago no se extenderá más de sesenta (60) meses, a partir de la fecha de aprobación del plan de pago o la notificación del costo de los servicios no cotizados, lo que fuere después."

Efecto

Como resultado de esta situación, la participante dejó de pagar \$681.84 por los intereses acumulados del costo de los servicios no cotizados por los que se solicitaba acreditación. Ello puede provocar que la participante pierda la acreditación de dichos servicios por los que ya efectuó el pago del principal.

Causa

La situación comentada se debía, en parte, a que los supervisores de la Sección de Servicios No Cotizados que actuaron durante el período auditado no ejercieron una supervisión eficaz para asegurarse de que el personal concernido cumpliera con las normas y disposiciones reglamentarias aplicables.

Comentarios de la Gerencia

No recibimos contestación al borrador de los hallazgos de este informe de parte de los funcionarios de la ASR encargados del funcionamiento de esta área.

Determinación Final

Determinamos que el hallazgo prevalece.

Recomendación 4

Al Administrador:

Instruir, si aún no lo ha hecho, a la Directora de Servicios al Participante para que imparta las instrucciones correspondientes a la Supervisora de la Sección de Servicios No Cotizados para que, en coordinación con el personal correspondiente de la Sección de Cobros del Área de Contraloría, se realicen las gestiones de cobro correspondientes por la deficiencia en el pago de los intereses acumulados del costo de los servicios no cotizados de la participante que se comenta.

Hallazgo 5 - Deudas por costos de servicios no cotizados acreditados a participantes

Situación

En nuestro examen sobre ciento trece (113) casos de servicios no cotizados, correspondientes al período del 1 de julio de 2001 al 30 de noviembre de 2009⁷, encontramos, entre otras cosas, que cuatro (4) de éstos o el 4% de la muestra, presentaban deudas en los costos de servicios no cotizados que se les habían acreditado, según detallamos a continuación:

A. El caso del Sr. Enrique Carrión Cotto (XXX-XX-7424) reflejaba una deuda de aportaciones patronales e individuales.

B. En los casos de las señoras Valeria Ruiz Rodríguez (XXX-XX-4437) e Iris M. Ruiz Class (XXX-XX-9917) se identificaron deudas de aportaciones patronales.

C. El caso de la Sra. Mildred Rodríguez Casillas (XXX-XX-5265) presentaba una deuda de aportación individual. (Véase Anejo 1-B)

⁷ Véase la nota 1 en la página 8 de este informe de auditoría.

Criterio

La Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, conocida como Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada, establece como política pública que la contabilidad del Gobierno refleje claramente los resultados de sus operaciones financieras, provea la información necesaria para la administración de las operaciones gubernamentales y constituya un control efectivo sobre los ingresos, desembolsos, fondos, propiedad y otros activos del Gobierno. Se establece, además, que exista el control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa.

Efecto

Como resultado de las situaciones comentadas, se le adeuda a la ASR \$34,243.85 de aportaciones patronales y \$239.43 de aportaciones individuales por la acreditación de servicios no cotizados. Cabe señalar, que la deuda en aportaciones patronales corresponde a los patronos y la deuda en aportaciones individuales corresponde a los participantes, según se identifican en el Anejo 1-B.

Causa

Las situaciones comentadas se debían, en parte, a que los supervisores de la Sección de Servicios No Cotizados que actuaron durante el período auditado no ejercieron una supervisión eficaz para asegurarse de que el personal concernido cumpliera con las normas y disposiciones reglamentarias aplicables. Tampoco se realizaron gestiones de cobro efectivas.

Comentarios de la Gerencia

No recibimos contestación al borrador de los hallazgos de este informe de parte de los funcionarios de la ASR encargados del funcionamiento de esta área.

Determinación Final

Determinamos que el hallazgo prevalece.

Recomendación 5

Al Administrador:

A. Instruir, si aún no lo ha hecho, a la Directora de Servicios al Participante para que imparta las instrucciones correspondientes a la Supervisora de la Sección de Servicios No Cotizados para que, en coordinación con el personal correspondiente de la Sección de Cobros del Área de Contraloría, se realicen las gestiones de cobro correspondientes sobre los dos (2) participantes identificados en el Anejo 1-B que se les determinaron deudas en aportaciones individuales por los costos de los servicios no cotizados que les fueron acreditados.

B. Instruir, si aún no lo ha hecho, a la Directora de Servicios al Participante para que, en coordinación con la Contralora de la ASR, se realicen las gestiones de cobro correspondientes sobre los tres (3) patronos identificados en el Anejo 1-B que se les determinaron deudas en aportaciones patronales por los costos de los servicios no cotizados que le fueron acreditados a participantes.

Hallazgo 6 - Certificaciones de deuda de servicios no cotizados de un participante con información incorrecta

Situación

En nuestro examen sobre ciento trece (113) casos de servicios no cotizados, correspondientes al período del 1 de julio de 2001 al 30 de noviembre de 2009⁸, encontramos, entre otras cosas, que en el caso del Sr. Edwin Ortiz Pietri (XXX-XX-

⁸ Véase la nota 1 en la página 8 de este informe de auditoría.

1035) la Sección de Estado de Cuentas del Área de Servicios al Participante le emitió, a solicitud de éste, el 3 de marzo de 2006 dos certificaciones de deuda de servicios no cotizados con información incorrecta. Dichas certificaciones se referían a deudas de servicios no cotizados por la devolución de aportaciones retiradas y a insuficiencia de aportaciones. Sin embargo, del expediente se desprende que la deuda por servicios no cotizados del participante se relacionaba con deficiencias en el cambio al plan de completa suplementación.

Criterio

La Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, conocida como Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada, establece como política pública que la contabilidad del Gobierno refleje claramente los resultados de sus operaciones financieras, provea la información necesaria para la administración de las operaciones gubernamentales y constituya un control efectivo sobre los ingresos, desembolsos, fondos, propiedad y otros activos del Gobierno. Se establece, además, que exista el control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa.

Efecto

Como resultado de esta situación, el participante pagó \$783.80 de más de la deuda que éste tenía por concepto de servicios no cotizados. Por otra parte, el participante puede interpretar incorrectamente que el pago realizado correspondió a los servicios no cotizados que se le informó en las certificaciones, cuando lo correcto es que su deuda es por el cambio al plan de completa suplementación.

Causa

Las situaciones comentadas se debían, en parte, a que los supervisores de la Sección de Estado de Cuentas que actuaron durante el período auditado no ejercieron una supervisión eficaz para asegurarse de que el personal concernido cumpliera con las normas y disposiciones reglamentarias aplicables.

Comentarios de la Gerencia

No recibimos contestación al borrador de los hallazgos de este informe de parte de los funcionarios de la ASR encargados del funcionamiento de esta área.

Determinación Final

Determinamos que el hallazgo prevalece.

Recomendación 6

Al Administrador:

A. Instruir, si aún no lo ha hecho, a la Directora de Servicios al Participante para que imparta las instrucciones correspondientes a la Supervisora de la Sección de Estado de Cuentas para que se tomen las medidas necesarias para asegurarse que la información y los datos en las certificaciones de deudas que se preparen sean correctos, de manera que se les informe libre de errores a los participantes los costos de los servicios no cotizados que estén pendientes de pago.

B. Instruir, si aún no lo ha hecho, a la Directora de Servicios al Participante para que, en coordinación con la Contralora de la ASR, se realicen las gestiones correspondientes para que se le reembolse al señor Ortiz Pietri el pago en exceso de \$783.80.

Hallazgo 7 - Falta en la aplicación de los intereses acumulados en un trimestre por servicios no cotizados

Situación

En nuestro examen sobre ciento trece (113) casos de servicios no cotizados, correspondientes al período del 1 de julio de 2001 al 30 de noviembre de 2009⁹, encontramos, entre otras cosas, que a once (11) de éstos o el 10% de la muestra, no se les aplicó los intereses correspondientes a un trimestre por los servicios que solicitaban acreditación. Los intereses acumulados no fueron proyectados hasta la fecha del saldo del costo total de los servicios no cotizados. Cabe señalar que, a la fecha de nuestro examen, todos los casos identificados habían realizado el pago del costo de los servicios no cotizados y los intereses que les fueron informados. (Véase Anejo 1-C)

Criterio

El Reglamento dispone en sus reglas 11.4 y 11.7, lo siguiente:

"Regla 11. – ACREDITACIÓN DE SERVICIOS NO COTIZADOS

11.1...

11.4- El Administrador examinará la solicitud de acreditación de servicios no cotizados y emitirá una relación de costos por dichos servicios, en la cual se incluirá el tiempo acreditarse, las sumas deberán satisfacer la acreditación de los servicios y las opciones de pago a disposición del participante. Dicha relación final de costos, incluyendo los intereses correspondientes, estará vigente por un término de seis (6) meses siguientes a la fecha de su notificación, siempre y cuando se realice el pago correspondiente dentro del referido término. Si el participante pagase antes de expirada la vigencia de la relación de costos, el exceso, si alguno, de lo pagado por intereses se le devolverá al participante dentro de los 90 días siguientes al pago.

11.7- Todo pago por servicios acreditables no cotizado, incluirá los intereses correspondientes al tipo que determine la Junta. El cómputo de los

⁹ Véase la nota 1 en la página 8 de este informe de auditoría.

intereses a cobrarse para la acreditación de servicios no cotizados, se hará conforme las "Tablas de Por Cientos a Cobrar para la Acreditación de Servicios No Cotizados", que de tiempo en tiempo establezca el Administrador mediante Orden Administrativa. Los intereses se computarán en la forma siguiente:

(a) si se pagaren en efectivo, desde la fecha en que se prestaron los servicios hasta la fecha de saldo total;

(b) si se concede un préstamo personal especial, desde la fecha en que se prestaron los servicios hasta la fecha en que se otorgue el préstamo;

(c) si se concede un plan de pagos, desde la fecha en que se prestaron los servicios hasta la fecha en que se salde el plan de pagos."

Efecto

La situación comentada ocasionó que los participantes identificados dejaran de pagar \$1,387.50 de intereses acumulados por el trimestre que no se les aplicaron los mismos (Véase Anejo 1-C). Ello limita los ingresos de la ASR necesarios para su funcionamiento y para el pago de beneficios a sus participantes, pensionados y beneficiarios.

Causa

La situación comentada se debe, en parte, al otorgamiento de un período de gracia, correspondiente a un trimestre, para compensar la tardanza en procesar los servicios no cotizados que solicitan los participantes. Esta acción es totalmente discrecional del empleado que hace el cómputo, ya que la misma no se dispone en alguna ley, reglamento o norma. Como resultado de ello, los intereses acumulados no se computan hasta la fecha del saldo total del costo de los servicios no cotizados.

Comentarios de la Gerencia

No recibimos contestación al borrador de los hallazgos de este informe de parte de los funcionarios de la ASR encargados del funcionamiento de esta área.

Determinación Final

Determinamos que el hallazgo prevalece.

Recomendación 7

Al Administrador:

A. Instruir, si aún no lo ha hecho, a la Directora de Servicios al Participante para que imparta las instrucciones correspondientes a la Supervisora de la Sección de Servicios No Cotizados para que:

1. Se tomen las medidas necesarias para que los cómputos de los intereses acumulados de los costos de los servicios no cotizados que se les informe a los participantes sean correctos y se proyecten hasta la fecha del saldo total, según se determine. Además, se elimine el otorgamiento de un período de gracia correspondiente a un trimestre, el cual no está estipulado por alguna disposición reglamentaria.

2. En coordinación con el personal correspondiente de la Sección de Cobros del Área de Contraloría se realicen las gestiones de cobro correspondientes sobre los casos identificados en el Anejo 1-C que se les determinaron deficiencias en los intereses acumulados por los costos de los servicios no cotizados que pagaron.

Hallazgo 8 - Falta de documentos requeridos para la acreditación de servicios no cotizados

En nuestro examen sobre ciento trece (113) casos de servicios no cotizados, correspondientes al período del 1 de julio de 2001 al 30 de noviembre de 2009¹⁰, no se encontró en el expediente de la Sra. Hardy Díaz Rosado (XXX-XX-1356), entre otras cosas, los documentos requeridos para acreditarle servicios no cotizados correspondientes al período del 28 de febrero de 1996 al 23 de febrero de 1997¹¹. La participante había solicitado la acreditación por una licencia sin sueldo bajo la Ley Núm. 6 del 18 de febrero de 1976.

Criterio

La Ley Núm. 6 del 18 de febrero de 1976 establece en su Sección 1 lo siguiente:

"Sección 1.- Se adiciona el párrafo final al inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea como sigue:

Artículo 1-106. Servicios Acreditables.

(a) A partir de la fecha de aplicación del Sistema, todo servicio prestado por un participante desde la última fecha de su ingreso en la matrícula del Sistema, y respecto del cual servicio hubieren sido hechas las correspondiente aportaciones, contará como servicio posterior.

Si ocurriere una interrupción en la prestación de servicios debido a una incapacidad resultante de un accidente del trabajo protegido por la Ley Núm. 45, de 18 de abril de 1935, como consecuencia de la cual y por haber agotado el empleado sus vacaciones y licencia por enfermedad tuviese que ser dado de baja del servicio, si el empleado luego de recuperada total o parcialmente su capacidad reingresa al servicio por razón de su incapacidad se le abonará como servicio acreditable siempre que el participante:

¹⁰ Véase la nota 1 en la página 8 de este informe de auditoría.

¹¹ Entre otros documentos no se encontró la Hoja de Decisión del Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en la que se informa el período de tiempo en que estuvo en tratamiento y descanso el paciente y la fecha de reinstalación al servicio.

(1)...

(4) se reintegre al servicio público tan pronto el Fondo del Seguro del Estado determine que se ha recuperado de su incapacidad.

El Reglamento dispone en su Regla 12.15 incisos e y f lo siguiente:

"Regla 12. – SERVICIOS ACREDITABLES

12.1.- ...

12.15- Se acreditarán como servicios aquellos períodos de tiempo en que un participante haya interrumpido la prestación de servicios y haya estado fuera del servicio en licencia sin sueldo y recibiendo tratamiento del Fondo del Seguro del Estado, por haber sufrido un accidente del trabajo. Dichos períodos se acreditarán bajo las siguientes condiciones:

(a)...

(e) haber estado en licencia sin sueldo debido a una incapacidad resultante de un accidente del trabajo. El participante debe haberse reintegrado al servicio público dentro de los treinta (30) días siguientes a que el Fondo del Seguro del Estado haya determinado que se había recuperado total o parcialmente de su incapacidad;

(f) para la acreditación, el participante deberá presentar los siguientes documentos:

i.-...

ii.- una certificación del Fondo del Seguro del Estado indicando la fecha en que el empleado se ha recuperado total o parcialmente de la incapacidad surgida como consecuencia del accidente del trabajo;"

Efecto

La situación antes mencionada propició que se acreditaran servicios no cotizados que conforme a la ley y la reglamentación aplicables no debieron ser acreditados por la falta de documentación.

Causa

Las situaciones comentadas se debían, en parte, a que los supervisores de la Sección de Servicios No Cotizados que actuaron durante el período auditado no

ejercieron una supervisión eficaz para asegurarse de que el personal concernido cumpliera con las normas y disposiciones reglamentarias aplicables.

Comentarios de la Gerencia

No recibimos contestación al borrador de los hallazgos de este informe de parte de los funcionarios de la ASR encargados del funcionamiento de esta área.

Determinación Final

Determinamos que el hallazgo prevalece.

Recomendación 8

Al Administrador:

A. Instruir, si aún no lo ha hecho, a la Directora de Servicios al Participante para que imparta las instrucciones correspondientes a la Supervisora de la Sección de Servicios No Cotizados para que:

1. Se tomen las medidas necesarias para asegurarse que los documentos requeridos para la acreditación de servicios no cotizados sean solicitados, revisados y archivados en el expediente. De lo contrario, que los servicios no sean acreditados en caso que la documentación no sea provista.

2. Obtener y archivar en el expediente de la señora Díaz Rosado los documentos correspondientes que le validaron la acreditación de los servicios no cotizados para el período informado bajo la Ley Núm. 6 del 18 de febrero de 1976. De lo contrario, eliminar la acreditación de dichos servicios.

Hallazgo 9 - Error en el cómputo del período de tiempo a acreditarse por servicios no cotizados

Situación

En nuestro examen sobre ciento trece (113) casos de servicios no cotizados, correspondientes al período del 1 de julio de 2001 al 30 de noviembre de 2009¹², encontramos, entre otras cosas, que en dos (2) de éstos o el 2% de la muestra, se computó incorrectamente el período de tiempo a acreditarse a los participantes por los servicios no cotizados que solicitaban acreditación, según detallamos a continuación:

A. En el caso del Sr. José J. Soneira Sánchez (XXX-XX-0802) se le informó que se le acreditaría $\frac{1}{2}$ año de servicios no cotizados por el período del 10 de enero al 30 de junio de 1986. Sin embargo, el período antes mencionado equivale a 5 meses y 22 días, lo que conforme a la reglamentación representa $\frac{3}{4}$ partes de un año de servicio.

B. En el caso de la Sra. Lilliam Rivera Cortés (XXX-XX-7881), se le informó que por el período del 1 de octubre de 1974 al 30 de junio de 1975 se le acreditaba $\frac{3}{4}$ partes de un año de servicio. Este período equivale a 9 meses, lo que conforme a la reglamentación representa un año de servicio.

Criterio

El Reglamento dispone en su Regla 13.1, entre otras cosas, que:

"Regla 13. -- CÓMPUTOS DE SERVICIOS ACREDITABLES

13.1- Los servicios a acreditarse se computarán de la siguiente forma:

(a) Servicios prestados durante (15) días o durante ochenta (80) horas cuando sea jornal por hora durante un mes natural, se acreditarán como un mes de servicio;

¹² Véase la nota 1 en la página 8 de este informe de auditoría.

(b) Servicios prestados por un período de entre tres hasta cinco meses durante un año fiscal, se acreditarán como medio (1/2) año de servicio;

(c) Servicios prestados por un período de entre seis hasta ocho meses durante un año fiscal, se acreditarán como tres cuartas (3/4) partes de un año de servicio;

(d) Servicios prestados durante nueve meses o más durante un año fiscal, se acreditarán como un año de servicio.”

Efecto

Como resultado de las situaciones comentadas, se les informó a los participantes un período de tiempo menor, equivalente a $\frac{1}{4}$ parte de un año, por los servicios no cotizados por los que solicitaban acreditación.

Causa

Las situaciones comentadas se debían, en parte, a que los supervisores de la Sección de Servicios No Cotizados que actuaron durante el período auditado no ejercieron una supervisión eficaz para asegurarse de que el personal concernido cumpliera con las normas y disposiciones reglamentarias aplicables.

Comentarios de la Gerencia

No recibimos contestación al borrador de los hallazgos de este informe de parte de los funcionarios de la ASR encargados del funcionamiento de esta área.

Determinación Final

Determinamos que el hallazgo prevalece.

Recomendación 9

Al Administrador:

Instruir, si aún no lo ha hecho, a la Directora de Servicios al Participante para que imparta las instrucciones correspondientes a la Supervisora de la Sección de Servicios No Cotizados para que se tomen las medidas necesarias para que los cómputos de los períodos de tiempo a acreditarse que se les informe a los participantes sean correctos, según se establece en la reglamentación.

Hallazgo 10 - Deficiencias en el Registro de Firmas Autorizadas

Situación

El Registro de Firmas Autorizadas (Modelo SC-781), que se custodia en el Área de Contraloría de la ASR, se utiliza para determinar si las firmas en los documentos requeridos, entre otros, para las transacciones relacionadas con servicios no cotizados, son de funcionarios o empleados autorizados a firmar los mismos por las entidades gubernamentales participantes de los sistemas de retiro de los empleados del gobierno y de la judicatura. En nuestro examen sobre ciento trece (113) casos de servicios no cotizados, correspondientes al período del 1 de julio de 2001 al 30 de noviembre de 2009¹³, encontramos, entre otras cosas, que diez y ocho (18) de éstos o el 16% de la muestra, presentaban deficiencias en dicho registro, según detallamos a continuación:

A. En doce (12) casos las firmas en los documentos requeridos no correspondían a las registradas en el Registro de Firmas Autorizadas existente a la fecha de nuestro examen.

¹³ Véase la nota 1 en la página 8 de este informe de auditoría.

B. En seis (6) casos no se indicó la fecha de efectividad de la firma en el Registro de Firmas Autorizadas. Cabe señalar, que cinco (5) de éstos corresponden a casos señalados en la situación A.

C. En cinco (5) casos el Registro de Firmas Autorizadas no fue localizado para examen. (Véase Anejo 1-D)

Criterio

La Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, conocida como Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada, establece como política pública que la contabilidad del Gobierno refleje claramente los resultados de sus operaciones financieras, provea la información necesaria para la administración de las operaciones gubernamentales y constituya un control efectivo sobre los ingresos, desembolsos, fondos, propiedad y otros activos del Gobierno. Se establece, además, que exista el control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa.

La Carta Circular 1300-19-61 del Secretario de Hacienda emitida el 23 de junio de 1961 dispone, entre otras cosas, que:

"La autoridad para ordenar pagos contra las respectivas asignaciones de cada departamento y dependencia radica en el jefe de dicho departamento y dependencia designare de acuerdo con las reglas o instrucciones del Secretario de Hacienda. A tal fin se ha diseñado el Modelo S.C. 781, Registro de Firmas Autorizadas, para que los ejecutivos puedan delegar en uno o más funcionarios de mayor categoría dentro de su departamento o dependencia, cuando lo estimen conveniente, el poder que tienen para ordenar los desembolsos, así como las firmas que envuelven determinada validez del documento firmado.

Este sistema requiere que en los departamentos y dependencias, internamente, se mantenga al día un registro de las firmas de los funcionarios autorizados a certificar la corrección o validez de los diferentes aspectos de un documento, de manera que dichas unidades puedan llevar a cabo adecuadamente sus funciones de intervención."

Efecto

Las situaciones comentadas podrían ocasionar que personas que no están autorizadas por las autoridades competentes de las entidades gubernamentales participantes de los sistemas de retiro de los empleados del gobierno y la judicatura firmen y certifiquen documentos fiscales. Además, puede traer como resultado que se cometan errores o irregularidades y que no se puedan identificar a tiempo para la fijación de responsabilidades.

Causa

Las situaciones comentadas se debían, en parte, a que los empleados y funcionarios correspondientes del Área de Contraloría que actuaron durante el período auditado, no ejecutaron procedimientos eficaces y medidas de control adecuadas para mantener actualizado y correcto el Registro de Firmas Autorizadas.

Comentarios de la Gerencia

No recibimos contestación al borrador de los hallazgos de este informe de parte de los funcionarios de la ASR encargados del funcionamiento de esta área.

Determinación Final

Determinamos que el hallazgo prevalece.

Recomendación 10

Al Administrador:

Instruir, si aún no lo ha hecho, a la Contralora de la ASR para que imparta las instrucciones correspondientes a los funcionarios y empleados responsables del Registro de Firmas Autorizadas (Modelo SC-781) para que se tomen las medidas necesarias para asegurarse que la información y los datos en el mismo estén

mismo estén completos, correctos y actualizados, de manera que no se repita las situaciones comentadas.

Hallazgo 11 - Deficiencias encontradas en las solicitudes y otros documentos requeridos para el trámite de servicios no cotizados

Situación

En nuestro examen sobre ciento trece (113) casos de servicios no cotizados, correspondientes al período del 1 de julio de 2001 al 30 de noviembre de 2009¹⁴, encontramos, entre otras cosas, las siguientes deficiencias que presentaban las solicitudes de servicios no cotizados y otros documentos requeridos para el trámite de este beneficio ante la ASR:

A. En veintiún (21) casos la solicitud de servicios no cotizados no presentaba el sello o ponche de recibido en el Centro de Orientación de la ASR.

B. En dos (2) casos la Hoja de Cotejo no presentaba la fecha ni la firma del oficial orientador del Centro de Orientación de la ASR.

C. En cuatro (4) casos la Hoja de Cotejo no fue firmada por el Coordinador Agencial para Asuntos de Retiro.

D. En tres (3) casos no se observó en la solicitud el número que asigna el Sistema de Aportaciones y Beneficios Integrados (SABI) al ser ingresada la misma en el mencionado sistema.

E. En un (1) caso la Certificación de Interrupciones en el Servicio no estaba debidamente cumplimentada. (Véase Anejo 1-E)

¹⁴ Véase la nota 1 en la página 8 de este informe de auditoría.

Criterio

La Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, conocida como Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada, establece como política pública que la contabilidad del Gobierno refleje claramente los resultados de sus operaciones financieras, provea la información necesaria para la administración de las operaciones gubernamentales y constituya un control efectivo sobre los ingresos, desembolsos, fondos, propiedad y otros activos del Gobierno. Se establece, además, que exista el control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa.

Por otro lado, es norma de sana administración y de control interno establecer procedimientos adecuados que aseguren que todo documento que se recibe sea, entre otras cosas, revisado, fechado y firmado por el personal autorizado, de manera que se provea la certeza de la exactitud, corrección y legalidad de los mismos.

Efecto

Las situaciones comentadas pueden propiciar que los servicios a los participantes se vean afectados. Además, puede traer como resultado que se cometan errores o irregularidades y que no se puedan identificar a tiempo para la fijación de responsabilidades.

Causa

Las situaciones comentadas se debían, en parte, a que los supervisores del Centro de Orientación que actuaron durante el período auditado no ejercieron una supervisión eficaz para asegurarse de que el personal concernido cumpliera con las normas y disposiciones reglamentarias aplicables.

Comentarios de la Gerencia

No recibimos contestación al borrador de los hallazgos de este informe de parte de los funcionarios de la ASR encargados del funcionamiento de esta área.

Determinación Final

Determinamos que el hallazgo prevalece.

Recomendación 11

Al Administrador:

Instruir, si aún no lo ha hecho, al Director de Orientación para que imparta las instrucciones correspondientes a los supervisores del Centro de Orientación para que se tomen las medidas necesarias para asegurarse que las solicitudes de servicios no cotizados y los documentos requeridos sean debidamente revisados, completados, sellados como recibidos y se obtenga las firmas correspondientes de las partes que participan de este proceso, de manera que no se repita las situaciones comentadas.

Hallazgo 12 - Información demográfica de participantes y pensionados incompleta e incorrecta en el sistema computadorizado SABI

Situación

En nuestro examen sobre ciento trece (113) casos de servicios no cotizados, correspondientes al período del 1 de julio de 2001 al 30 de noviembre de 2009¹⁵, encontramos, entre otras cosas, que diez (10) de éstos o el 9% de la muestra, reflejaban datos incompletos e incorrectos en su información demográfica

¹⁵ Véase la nota 1 en la página 8 de este informe de auditoría.

almacenada en el Sistema de Aportaciones y Beneficios Integrados (SABI), según detallamos a continuación:

A. En un (1) caso no se indicaba el plan de retiro acogido por el participante.

B. En un (1) caso la dirección no coincidía con la informada por el participante en documentos archivados en el expediente.

C. En cinco (5) casos se había ingresado un plan de retiro distinto al que se evidencia en el expediente mediante la Declaración Individual o certificación del patrono.

D. En cuatro (4) casos se reflejaba un estatus diferente, en términos de identificar si la persona es participante o pensionado, al observado en el expediente. Cabe señalar, que uno (1) de éstos corresponde a casos señalados en la situación C. (Véase Anejo 1-F)

Criterio

La Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, conocida como Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico, según enmendada, establece como política pública que la contabilidad del Gobierno refleje claramente los resultados de sus operaciones financieras, provea la información necesaria para la administración de las operaciones gubernamentales y constituya un control efectivo sobre los ingresos, desembolsos, fondos, propiedad y otros activos del Gobierno. Se establece, además, que exista el control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva de arma efectiva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa.

Efecto

El mantener información incompleta e incorrecta de los participantes y pensionados en SABI puede afectar la agilidad, eficiencia y confiabilidad de los

servicios que ofrecemos a éstos. Por otra parte, propicia el que se pueda cometer errores o irregularidades y que no se puedan identificar a tiempo para la fijación de responsabilidades. Además, puede ocasionar el que se presenten errores en los informes actuariales que se producen por requerimiento de ley y, por consiguiente, se afecte la toma de decisiones por parte de la gerencia.

Causa

Las situaciones comentadas se debían, en parte, a que los directores del Área de Servicios al Participante que actuaron durante el período auditado no ejercieron una supervisión eficaz para asegurarse de que el personal concernido cumpliera con las normas y disposiciones reglamentarias aplicables.

Comentarios de la Gerencia

No recibimos contestación al borrador de los hallazgos de este informe de parte de los funcionarios de la ASR encargados del funcionamiento de esta área.

Determinación Final

Determinamos que el hallazgo prevalece.

Recomendación 12

Al Administrador:

Instruir, si aún no lo ha hecho, a la Directora de Servicios al Participante para que imparta las instrucciones correspondientes y se tomen las medidas necesarias para asegurarse que la información y los datos demográficos de los participantes y pensionados almacenados en el sistema computadorizado SABI estén completos, correctos y actualizados, de manera que no se repita las situaciones comentadas.

Hallazgo 13 - Documentos que no fueron localizados en los expedientes de retiro

Situación

En nuestro examen sobre ciento trece (113) casos de servicios no cotizados, correspondientes al período del 1 de julio de 2001 al 30 de noviembre de 2009¹⁶, determinamos, entre otras cosas, que en los expedientes de retiro de algunos de éstos no se encontraron documentos requeridos, según detallamos a continuación:

- A. En trece (13) casos faltaba la Certificación de Estatus Actual.
- B. En diez (10) casos no se localizó en el expediente la solicitud de servicios no cotizados.
- C. En cinco (5) casos no se encontró la Declaración Individual o alguna certificación emitida por el patrono.
- D. En cinco (5) casos faltaba la Hoja de Cotejo de Requisitos.
- E. En tres (3) casos no se localizó la Hoja de Servicios. (Véase Anejo 1-G)

Criterio

El Reglamento Núm. 23 "Para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios para el Examen y Comprobación de Cuentas y Operaciones Fiscales", aprobado por el Secretario de Hacienda el 15 de agosto de 1988, según revisado, establece las normas que regirán la conservación, clasificación y archivo de los documentos de naturaleza fiscal. En su Artículo VIII, Inciso D, dispone que:

"Artículo VIII. - Disposiciones Generales

A. ...

¹⁶ Véase la nota 1 en la página 8 de este informe de auditoría.

D. "Los documentos fiscales deben conservarse, clasificarse y archivar-se en forma tal que se puedan localizar, identificar y poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico y del Secretario de Hacienda, o de cualquier otro funcionario autorizado por ley, con prontitud y en la forma deseada."

En La Carta Circular ASRGJ Núm. 96001 del 12.de enero de 1996, establece que un expediente de retiro de un participante está compuesto por los siguientes documentos, entre otros:

- Certificado de Nacimiento;
- Notificación de Nombramiento y Juramento;
- Declaración Individual (OP-80 o ASR-80);
- Hoja de Servicios (08-38);
- Certificación de Interrupciones en el Servicio (08-48);
- Evidencia de cualquier beneficio o derecho concedido por el Sistema de Retiro.

De otra parte, las normas de control interno establecen que cada expediente tenga todos los documentos requeridos para su análisis por el personal autorizado.

Efecto

La ausencia de documentos requeridos en los expedientes de retiro constituye una violación a las normas y procedimientos que impide el cotejo y análisis de los beneficios computados. Además, dificulta asignar responsabilidades en caso de detectarse errores o irregularidades.

Causa

Los empleados y funcionarios concernidos no cumplieron con las disposiciones del reglamento, de la carta circular y de la norma de control interno antes mencionadas. Además, no existen procedimientos formales escritos para establecer, entre otras cosas, la responsabilidad sobre la custodia de dichos expedientes.

Comentarios de la Gerencia

No recibimos contestación al borrador de los hallazgos de este informe de parte de los funcionarios de la ASR encargados del funcionamiento de esta área.

Determinación Final

Determinamos que el hallazgo prevalece.

Recomendación 13

Al Administrador:

A. Instruir, si aún no lo ha hecho, a la Directora de Servicios al Participante para que establezca controles adecuados que requieran al personal correspondiente de asegurarse que los expedientes de retiro de participantes que hayan solicitado servicios no cotizados, entre otros, cuenten con todos los documentos necesarios relacionados con el cómputo y el desembolso de dichos servicios.

B. Instruir, si aún no lo ha hecho, a la Directora de Sistemas y Procedimientos para que establezca procedimientos formales escritos relacionados, entre otros, con la clasificación, conservación, archivo y custodia de los documentos en los expedientes de beneficios.

C. Instruir, si aún no lo ha hecho, al Director de Tecnología de Información para que realice las gestiones correspondientes a este hallazgo, de manera que los sistemas mecanizados contengan los controles internos necesarios para garantizar la validez de la información y salvaguardar la integridad de los procesos, incluyendo los relacionados con el archivo y custodia de documentos digitalizados en los expedientes de beneficios.

ÁREA DE SERVICIOS AL PARTICIPANTE
SECCIÓN DE SERVICIOS NO COTIZADOS

CASOS CON ERRORES EN EL CÓMPUTO DE LOS INTERESES ACUMULADOS POR SERVICIOS NO COTIZADOS

Nombre y Seguro Social del Participante	Fecha del Costo del SNC		Periodo de los intereses según:		Cómputo de los intereses según:			Emitió Pago	
	Tentativo	Final	Técnico de SNC	Examen del Auditor	Técnico de SNC	Examen del Auditor	Diferencia	Sí	No
1 Julia E. Rosa Martínez XXX-XX-6070	3-mar-2000	1-may-2000	18-ene-1971 31-mar-1999	18-ene-1971 30-jun-2000	\$598.74	\$654.13	(\$55.39)	✓	
2 Rafael Rodríguez Laviera XXX-XX-3449	18-mar-1998	26-mar-2003	16-jul-1987 31-mar-1998	16-jul-1987 31-mar-2003	2,228.60	3,916.12	(1,687.52)	✓	
3 Héctor González Rodríguez XXX-XX-1172	11-jul-1995	27-feb-1997	1-ago-1974 31-dic-1995	1-ago-1974 31-mar-1997	1,311.31	1,475.42	(164.11)	✓	
4 Annie Rivera Matías XXX-XX-4776	9-oct-1996	4-mar-1998	4-sep-1969 31-mar-1997	4-sep-1969 31-mar-1998	1,360.25	1,463.81	(103.56)		✓
5 Haydee Martínez Tirado XXX-XX-3216	18-mar-2004	1-ago-2006	1-oct-1977 31-dic-1992	1-oct-1977 30-sep-2006	7,522.39	27,705.02	(20,182.63)		✓
6 Luis Martínez Carrión XXX-XX-1645	-	8-ago-2002	1-abr-1992 30-jun-2002	1-abr-1992 30-sep-2002	1,411.41	1,458.64	(47.23)		✓
7 Wilson Soto Echevarría XXX-XX-2644	-	12-ene-2005	1-abr-1970 30-sep-2001	1-abr-1970 31-dic-2004	9,579.98	9,744.52	(164.54)		✓
Totales					\$24,012.68	\$46,417.66	(\$22,404.98)	3	4

ÁREA DE SERVICIOS AL PARTICIPANTE
SECCIÓN DE SERVICIOS NO COTIZADOS

CASOS CON DEUDAS DE APORTACIONES POR SERVICIOS NO COTIZADOS

Nombre y Seguro Social del Participante	Patrono	Aportaciones Patronales (Corresponden al Patrono)		Aportaciones Individuales (Corresponden al Participante)	
		Costo	Pago Realizado	Costo	Pago Realizado
1 Enrique Carrión Cotto XXX-XX-7424	Departamento Hacienda	\$345.12	\$0.00	\$219.48	\$0.00
2 Mildred Rodríguez Casillas XXX-XX-5265	Departamento Educación	22.80	22.80	19.95	0.00
3 Valeriana Ruiz Rodríguez XXX-XX-4437	Departamento Educación	59.94	0.00	-	-
4 Iris M. Ruiz Class XXX-XX-9917	Cámara de Representantes	33,838.79	0.00	29,937.22	29,937.22
Totales		\$34,266.65	\$22.80	\$30,176.65	\$29,937.22
					\$239.43

ÁREA DE SERVICIOS AL PARTICIPANTE
SECCIÓN DE SERVICIOS NO COTIZADOS

CASOS QUE NO SE LES APLICÓ LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A UN TRIMESTRE POR SERVICIOS NO COTIZADOS

	Nombre y Seguro Social del Participante	Período de los intereses según:		Cómputo de los intereses según:		
		Técnico de SNC	Examen del Auditor	Técnico de SNC	Examen del Auditor	Diferencia
1	Luis Martínez Carrión XXX-XX-1645	1-abr-1992 30-jun-2002	1-abr-1992 30-sep-2002	\$1,411.41	\$1,505.88	(\$94.47)
2	Eduarda García Cruz XXX-XX-6059	1-oct-1994 31-mar-2004	1-oct-1994 30-jun-2004	1,162.84	1,201.86	(39.02)
3	Hilda M. Colón Rosa XXX-XX-5939	1-abr-1974 31-dic-1999	1-abr-1974 31-mar-2000	18,499.71	18,893.82	(394.11)
4	Carmen Hernández Figueroa XXX-XX-3077	22-jun-1979 31-mar-2001	22-jun-1979 30-jun-2001	1,236.96	1,255.03	(18.07)
5	Sonia Ufret Capriles XXX-XX-1927	1-ago-1974 30-sep-1999	1-ago-1974 31-dic-1999	1,777.57	1,811.93	(34.36)
6	Samuel Martínez Cruz XXX-XX-1534	15-abr-1980 30-sep-2003	15-abr-1980 31-dic-2003	8,694.57	8,875.17	(180.60)
7	Wilfredo Muñoz Galarza XXX-XX-7288	1-oct-1969 31-mar-2006	1-oct-1969 30-jun-2006	1,536.37	1,547.67	(11.30)
8	Luis A. De Jesús Rivera XXX-XX-7809	1-sep-1984 31-dic-2002	1-sep-1984 31-mar-2003	4,225.69	4,323.06	(97.37)
9	Luis Padilla Cruz XXX-XX-4231	1-ago-1974 30-jun-2001	1-ago-1974 30-sep-2001	2,798.13	2,852.56	(54.43)
10	Carmen Irizarry Colón XXX-XX-9885	3-feb-1975 31-dic-97	3-feb-1975 31-mar-1998	18,393.22	18,816.55	(423.33)

CONT. CASOS QUE NO SE LES APLICÓ LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A UN TRIMESTRE POR SERVICIOS NO COTIZADOS

	Nombre y Seguro Social del Participante	Período de los intereses según:		Cómputo de los intereses según:		
		Técnico de SNC	Examen del Auditor	Técnico de SNC	Examen del Auditor	Diferencia
11	Ángel L. Soler López XXX-XX-7334	1-abr-1977 30-jun-2001	1-abr-1977 30-sep-2001	2,040.50	2,080.94	(40.44)
	Total			\$61,776.97	\$63,164.47	(\$1,387.50)

ÁREA DE SERVICIOS AL PARTICIPANTE
SECCIÓN DE SERVICIOS NO COTIZADOS

CASOS CON DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS

	Nombre y Seguro Social del Participante	Patrono	Fecha solicitud del SNC	Firmas en los documentos requeridos	Firmas autorizadas en el Registro (SC-781)	Fecha de efectividad de la firma en el Registro
1	Annie Rivera Matias XXX-XX-4776	AFASS – Mayagüez	27-ago-96	Myrna Vega Medina	Evelyn Jiménez Nidia Ballester	20-jun-95
2	Rafael Rodríguez Laviera XXX-XX-3449	ASSMCA	13-mar-98	Evangelina Aquino	Pedro Marrero	05-feb-98
3	Paulina Oquendo Meléndez XXX-XX-5589	Departamento Educación	10-jul-97	Rafael Sifonte Rivera Carmen I. Pizarro Millán	Felipe González Margarita de Jesús	No Indicada
4	Teresa Calcaño Casanova XXX-XX-9160	Departamento Educación	05-mar-02	Rafael Sifonte Rivera Carmen I. Pizarro Millán	Pablo R. Villegas	No Indicada
5	Julia López Pérez XXX-XX-0414	Departamento Hacienda	31-ene-03	María del C Betancourt	Miguel A. Cardona	01-mar-99
6	Sonia Ufret Capriles XXX-XX-1927	Departamento Justicia	12-ago-99	Irma Delgado Falcón Ana L. Santiago Santos	Arturo Figueroa	19-feb-99
7	Blanca Marrero Rosario XXX-XX-3665	Policía	07-jul-03	Carmen M. Lugo Carreras	Ramonita Nevarez Rafael Santiago Carmen N. Guzmán Mabel Velásquez Cecilia Velásquez	No Indicada 26-sep-02

CONT. CASOS CON DEFICIENCIAS EN EL REGISTRO DE FIRMAS AUTORIZADAS

	Nombre y Seguro Social del Participante	Patrono	Fecha solicitud del SNC	Firmas en los documentos requeridos	Firmas autorizadas en el Registro (SC-781)	Fecha de efectividad de la firma en el Registro
8	Carmen M. Lugo Cruz XXX-XX-3166	Municipio Guaynabo	05-mar-97	Isabel Velásquez	Héctor Nevárez Daisy Bryan	No Indicada 16-ene-97
9	Samuel Martínez Cruz XXX-XX-634	Municipio Ponce	12-mar-03	Ivonne Laborde Negrón	Helmi Pacilla	09-nov-98
10	Carmen A. Irizarry Colón XXX-XX-9885	Municipio San Juan	12-jun-97	Carmen M. García	Damaris Rivera	No Indicada
11	Norma I. Ocasio Agosto XXX-XX-6423	Municipio San Juan	16-abr-97	Aracelis Santiago	Marta Sánchez Jiménez	16-abr-97
12	Luis A. Martínez Carrión XXX-XX-1645	Municipio Toa Baja	17-may-02	Annette Martínez Ortega	María del C. Pacheco	18-sep-02
13	Héctor González Rodríguez XXX-XX-1172	A.A.A.	31-oct-96	Magda R. Rodríguez	Tarjeta no disponible	-
14	Carmen Hernández Figueroa XXX-XX-3077	Administración de Reha. Vocacional	14-feb-03	Glenda Casado Elizabeth Santos Cintrón	Tarjeta no disponible	-
15	Migdalia Sorrenti Rodríguez XXX-XX-0389	Instituto de Cultura	02-abr-98	Yamir Ayala Calzamilia	Tarjeta no disponible	-
16	Marta Mercado de Nadal XXX-XX-7862	Departamento del Trabajo	14-jun-99	Julia M. Ortega Aponte	Tarjeta no disponible	-
17	Julia E. Rosa Meléndez XXX-XX-6070	Departamento del Trabajo	16-jul-98	Julia M. Ortega Aponte	Tarjeta no disponible	-
18	Alberto Santana García XXX-XX-6206	DTOP	12-dic-97	Carmen P. Lugo Crespo	Carmen P. Lugo Crespo	No Indicada

ÁREA DE SERVICIOS AL PARTICIPANTE
SECCIÓN DE SERVICIOS NO COTIZADOS

CASOS CON DEFICIENCIAS EN DOCUMENTOS REQUERIDOS DE SERVICIOS NO COTIZADOS

	Nombre y Seguro Social del Participante	Patrono	Fecha de la solicitud	Deficiencia identificada en los documentos				Certificación de interrupciones incompleta
				Falta sello de recibido en la solicitud	Falta fecha y firma del Orientador en Hoja de Cotejo	Falta firma del Coordinador en Hoja de Cotejo	Falta número de solicitud	
1	Julia E. Rosa Meléndez XXX-XX-6070	Departamento del Trabajo	16-jul-98	✓				
2	Luis A. Martínez Carrión XXX-XX-1645	Municipio Toa Baja	17-may-02	✓		✓		
3	Eduarda García Cruz XXX-XX-6059	Adm. Familia y Niños	03-jul-03	✓				
4	Hilda M. Colón Rosa XXX-XX-5939	Municipio San Juan	27-dic-99	✓				
5	Julia López Pérez XXX-XX-0414	Departamento Hacienda	31-ene-03	✓				
6	Carmen Hernández Figueroa XXX-XX-3077	Adm. Reha. Vocacional	14-feb-03	✓	✓			
7	Annie Rivera Matías XXX-XX-4776	AFASS-Mayagüez	27-ago-96	✓	✓			
8	Sonia Ufret Camiles XXX-XX-1927	Departamento Justicia	12-ago-99	✓				

CONT. CASOS CON DEFICIENCIAS EN DOCUMENTOS REQUERIDOS DE SERVICIOS NO COTIZADOS

	Nombre y Seguro Social del Participante	Patrono	Fecha de la solicitud	Deficiencia identificada en los documentos				Certificación de interrupciones incompleta
				Falta sello de recibido en la solicitud	Falta fecha y firma del Orientador en Hoja de Cotejo	Falta firma del Coordinador en Hoja de Cotejo	Falta número de solicitud	
9	José J. Soneira Sánchez XXX-XX-0802	Adm. Trabajo	09-oct-01	✓				
10	Arohamed Quijes Aivarado XXX-XX-4261	AFASS	26-jun-97	✓				
11	Migdalia Sorrenti Rodríguez XXX-XX-0389	Instituto de Cultura	02-abr-98	✓				
12	Marta Mercado de Nadal XXX-XX-7862	Departamento Trabajo	14-jun-99	✓				
13	María M. Nieves Vargas XXX-XX-2539	Departamento Salud	14-nov-02	✓				
14	Wilfredo Muñoz Galarza XXX-XX-7288	Municipio San Juan	06-feb-03	✓				
15	Norma I. Ocasio Agosto XXX-XX-6423	Municipio San Juan	16-abr-97	✓				
16	Luis A. De Jesús Rivera XXX-XX-7809	AAA	27-ago-02	✓				
17	Teresa Calcaño Casanova XXX-XX-9160	Departamento Educación	05-mar-02	✓				

CONT. CASOS CON DEFICIENCIAS EN DOCUMENTOS REQUERIDOS DE SERVICIOS NO COTIZADOS

	Nombre y Seguro Social del Participante	Patrono	Fecha de la solicitud	Deficiencia identificada en los documentos				Certificación de interrupciones incompleta
				Falta sello de recibido en la solicitud	Falta fecha y firma del Orientador en Hoja de Cotejo	Falta firma del Coordinador en Hoja de Cotejo	Falta número de solicitud	
18	Blanca Marrero Rosario XXX-XX-3665	Policía	07-jul-03	✓		✓		
19	María de los A Mendoza XXX-XX-2530	Adm. Cuidado Des. Integral de la Niñez	29-jul-03	✓				
20	Carmen A. Irizarry Colón XXX-XX-9885	Municipio San Juan	12-jun-97	✓				
21	Carmen M. Lugo Cruz XXX-XX-3166	Municipio Guaynabo	05-mar-97	✓				
22	Francisco Carballo Collazo XXX-XX-4477	Municipio San Juan	31-may-06				✓	
23	Delma Rodríguez Rodríguez XXX-XX-9945	Departamento Vivienda	18-jul-02					✓
24	Miguel Hidalgo Figueroa XXX-XX-5181	ASR	03-jun-03				✓	
25	Luis Esteves Declet XXX-XX-7795	ASR	29-sep-03			✓	✓	
26	Iris Cora Quintero XXX-XX-4363	Autoridad de Carreteras	12-mar-03			✓		
Total				21	2	4	3	1

ÁREA DE SERVICIOS AL PARTICIPANTE
SECCIÓN DE SERVICIOS NO COTIZADOS

CASOS CON INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA INCOMPLETA E INCORRECTA EN SABI

	Nombre y Seguro Social del Participante	Patrono	Fecha de la Solicitud	Información demográfica incompleta e incorrecta en SABI:			
				No indica plan acogido	Error de dirección	Indica plan diferente al seleccionado	Estatus diferente
1	Francisco Carballo Collazo XXX-XX-4477	Municipio San Juan	31-may-06		✓		
2	Roberto Cardona Aldarondo XXX-XX-6718	Policía	14-abr-05	✓			
3	Hernán Tenorio Betancourt XXX-XX-4163	Administración Familia y Niños	05-ene-05			✓	
4	Edwín Ortiz Pietri XXX-XX-1035	CRIM	06-sep-05			✓	
5	Delma Rodríguez Rodríguez XXX-XX-9945	Departamento Vivienda	18-jul-02			✓	
6	Víctor Dávila Osorio XXX-XX-2266	ASR	09-nov-05				✓
7	Carlos Velásquez Rodríguez XXX-XX-3584	ASR	18-oct-01				✓
8	Miguel Hidalgo Figueroa XXX-XX-5181	ASR	03-jun-03			✓	✓

CONT. CASOS CON INFORMACIÓN DEMOGRÁFICA INCOMPLETA E INCORRECTA EN SABI

	Nombre y Seguro Social del Participante	Patrono	Fecha de la Solicitud	Información demográfica incompleta e incorrecta en SABI:			Estatus diferente
				No indica plan acogido	Error de dirección	Indica plan diferente al seleccionado	
9	Luis Esteves Declat XXX-XX-7795	ASR	29-sep-03			J	
10	Luis Rentas Pons XXX-XX-0744	ASR	07-oct-03				J
Total				1	1	5	4

ÁREA DE SERVICIOS AL PARTICIPANTE
SECCIÓN DE SERVICIOS NO COTIZADOS

CASOS CON DOCUMENTOS QUE NO FUERON LOCALIZADOS EN EL EXPEDIENTE DE RETIRO

	Nombre y Seguro Social del Participante	Patrono	Documentos que no fueron localizados en el expediente:				Solicitud
			Hoja de Servicios	Certificación Estatus Actual	Declaración Individual	Hoja de Cotejo	
1	Julia E. Rosa Meléndez XXX-XX-6070	Departamento del Trabajo		✓			
2	Eduarda García Cruz XXX-XX-6059	Adm. Familia y Niños		✓		✓	
3	Hilda M. Colón Rosa XXX-XX-5939	Municipio de San Juan		✓			
4	Julia López Pérez XXX-XX-0414	Departamento de Hacienda		✓			
5	Carmen Hernández Figueroa XXX-XX-3077	Adm. Rehab. Vocacional		✓			
6	José J. Soneira Sánchez XXX-XX-0802	Administración Trabajo		✓	✓		
7	Arohamed Quiles Alvarado XXX-XX-4261	AFASS		✓	✓		
8	Rafael Rodríguez Laviera XXX-XX-3449	Adm. Serv. de Salud		✓			
9	Migdalia Sorrenti Rodríguez XXX-XX-0389	Instituto de Cultura	✓				
10	María M. Nieves Vargas XXX-XX-2539	Departamento de Salud		✓			

CONT. CASOS CON DOCUMENTOS QUE NO FUERON LOCALIZADOS EN EL EXPEDIENTE DE RETIRO

	Nombre y Seguro Social del Participante	Patrono	Documentos que no fueron localizados en el expediente:				Solicitud
			Hoja de Servicios	Certificación Estatus Actual	Declaración Individual	Hoja de Cotejo	
11	Wilfredo Muñoz Galarza XXX-XX-7288	Municipio de San Juan		/			
12	Norma I. Ocasio Agosto XXX-XX-6423	Municipio de San Juan		/			
13	Luis A. de Jesús Rivera XXX-XX-7809	AAA	/				
14	María de los A. Mendoza XXX-XX-2530	Adm. de Desarrollo Integral de la Niñez		/			
15	Carmen M. Lugo Cruz XXX-XX-3166	Municipio de Guaynabo		/			
16	Ángel L. Soler López XXX-XX-7334	AAA	/				
17	Salvadora Rodríguez Velásquez XXX-XX-5300	ASR					/
18	María del C. Suárez Vergara XXX-XX-9955	ASUME					/
19	Adrián Muñoz Gómez XXX-XX-0718	Departamento de Recursos Naturales					/
20	Oscar Pagan Rivera XXX-XX-6283	Policía			/		
21	Francisco Caraballo Collazo XXX-XX-4477	Municipio de San Juan			/		
22	Roberto Cardona Aldarondo XXX-XX-6718	Policía			/		/

CONT. CASOS CON DOCUMENTOS QUE NO FUERON LOCALIZADOS EN EL EXPEDIENTE DE RETIRO

	Nombre y Seguro Social del Participante	Patrono	Documentos que no fueron localizados en el expediente:				
			Hoja de Servicios	Certificación Estatus Actual	Declaración Individual	Hoja de Cotejo	Solicitud
23.	Hernán Tenorio Betancourt XXX-XX-4163	Adm. Familia y Niños				✓	✓
24.	Edwin Ortiz Pietri XXX-XX-1035	CRIM				✓	✓
25.	Delma Rodríguez Rodríguez XXX-XX-9945	Departamento Vivienda					✓
26.	Eya Archilla Díaz XXX-XX-4770	Adm. Rehab. Vocacional				✓	✓
27.	Carlos Aguiñu López XXX-XX-4199	Departamento de Hacienda				✓	✓
28.	José Matos Rivera XXX-XX-2092	ASR					✓
Total			3	13	5	5	10

ÁREA DE SERVICIOS AL PARTICIPANTE
SECCIÓN DE SERVICIOS NO COTIZADOS

FUNCIONARIOS PRINCIPALES QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Nombre del Funcionario	Cargo	Período	
		Desde	Hasta
Héctor M. Mayol Kauffmann	Administrador	26 feb 2009	Presente ¹⁷
Fernando L. Batlle Hernaiz	Administrador Interino	22 ene 2009	25 feb 2009
Harold González Rosado	Administrador Interino	1 jul 2008	31 dic 2008
Minia González Álvarez	Administradora Interina	1 feb 2008	30 jun 2008
Juan Cancel Alegría	Administrador	24 feb 2005	31 ene 2008
Marisol Marchand Castro	Administradora	1 feb 2001	28 dic 2004
José L. Villafañe Ramos	Administrador Auxiliar	27 jun 2006	Presente ¹⁷
Nancy Carmona Rodríguez	Directora	24 mar 2009	Presente ¹⁷
Adelina Ramos Meléndez	Directora	1 abr 2001	23 mar 2009

¹⁷ Se refiere al cierre del período que cubre la auditoría o al 30 de noviembre de 2009.